Artículo 13.- Cobro de la Tasa.

1.- Trimestralmente se formará un padrón en el que figuran los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por veinte días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

4.- las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

5.- los no residentes en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efecto de notificaciones y otro para el pago de recibos.

6.- El período voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente, cuando así proceda.

7.- A los efectos anteriores el ingreso de las cuotas se practicarán preferentemente mediante domiciliación bancaria, si bien se permitirá, en su defecto, el ingreso ante los servicios de recaudación del Ayuntamiento.

8.- Las cuotas tributarias por el mantenimiento de contadores y acometidas se liquidarán anualmente y girará al usuario junto con la facturación del servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento, en su caso, del primer trimestre del año o del trimestre en que se produzca el alta al servicio de Abastecimiento.

Artículo 14.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia de Ayuntamiento, los interesados pueden formular recursos de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15.- Bandos de la alcaldía.

La Alcaldía podrán publicar Bandos que en circunstancias excepcionales por motivos de sequía, averías u otra incidencia regulen temporalmente las obligaciones de los usuarios del servicio, prohibiendo actividades o imponiendo alguna obligación.

Artículo 16. Infracciones.

Cualquier infracción a lo dispuesto en este Ordenanza será sancionada por la Alcaldía de la forma que a continuación de detalla:

- Acometidas a la red de aguas sin permiso municipal: 150.00 euros y obligación de legalizar la situación mediante solicitud de enganche y pago de la tasa.
- No instalar el contador: 150.00 euros y obligación de instalarlo en plazo no superior a un mes.
- Infracción de bandos de la Alcaldía: 150.00 euros.
- Destino y utilización del agua para fines distintos de aquellos para los que fue concedida, variaciones en las cañerías, cesión gratuita o reventa, negación de la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, rotura de precintos, sellos, llaves de paso y otras medidas de seguridad instaladas por el Ayuntamiento 150.00 euros y suspensión del suministro por un mes.

La calificación de infracciones tributarias y sanciones, se regirá de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Por la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General anteriormente vigente, así como sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche se regirá en este Municipio:

a) Por las normas contenidas en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; La Ley General Tributaria; La Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a que se encuentren instalado los contadores de aguas en cada uno de los núcleos que abarcan este término municipal y que se corresponden con los siguientes: Villacarriedo, Tezanos, Santibáñez, Aloños, Abionzo, Barcena de Carriedo, Soto y Pedroso y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 25 de septiembre de 2009.–El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

09/14274

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/68/2008, de 15 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 20, de 18 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de septiembre de 2009.–El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. SECO APARICIO, ANA RUTH	72126803E	8368	MEDIO AMBIENTE	TÉCNICO DE OBRAS HIDRAÚLICAS
2. ZORNOZA COLLANTES, MARTA	72131443Q	3583	INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES

09/14295

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/71/2008, de 15 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 20, de 18 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1.º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2.º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3.º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4.º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de septiembre de 2009.–El consejero de Presidencia y Justicia (P. D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. MARTÍNEZ BOLADO, REBECA	72051571T	9423	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN PREVENTIVA
2. HERRERO LASTRA, MARÍA LUISA	20205657L	7889	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

09/14296

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Revocación de delegación de funciones del alcalde

A tenor de lo establecido en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez cancelados los motivos personales que dieron lugar a la delegación de la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, durante los días 14 a 28 de septiembre, revoco la misma con efectos desde el día de hoy, dando cuenta al Pleno en su próxima sesión y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liendo, 21 de septiembre de 2009.–El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

09/14277

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Efectuar una delegación por viaje de hermanamiento a favor de don Luis Barrero Onandía, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco,quien resolverá los asuntos propios de la Alcaldía durante los días 24 a 27 de septiembre de 2009, ambos inclusive.